I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000652

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 19 ABR. 2016

La Providencia Alcaldicia N°100/943/2016; el Memorándum N°1000/121/2016 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°407/0347/2016 del Departamento de Servicios Generales; los Decretos Exentos N°202/1955/2015 y N°202/2205/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1955/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES", ID 812-108-LE15,** adjudicada a la empresa **Sociedad Corredora de Seguros TOCONAO LTDA,** mediante Decreto Exento N°202/2205/2015.

D E C R E T O

1. Apruébese el Contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES",** suscrito con fecha 04 de enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.,** R.U.T. N°94.510.000-1, representada por doña Mónica Ban Weiszberger, cédula de identidad N°06.385.374-7 y por don Pablo Iturrieta Pinto, cédula de identidad N°08.108.268-5, y como intermediaria la **Sociedad Corredora de Seguros TOCONAO LTDA,** R.U.T. N°88.597.400-7, representada por doña Alicia Elsa Guerra Iriarte, cédula de identidad N°03.637.820-4, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.-** Los contratista aceptan la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan se refieren a la Contratación de Seguros para Vehículos Municipales, de acuerdo a las siguientes coberturas generales solicitadas:

1.1. Daños al vehículo asegurado y/o de terceros, que incluye los riesgos de:

a) Daños Materiales:

- Del vehículo asegurado, de sus piezas o partes y sus accesorios, ocasionados por colisión, choque, volcamiento, incendio, explosión, manifestaciones públicas, huelgas, actos de terrorismo, actos maliciosos, vandalismo, riesgos de la naturaleza (sismo, nevazón, granizo, inundación).
- Atropello peatones

b) Daños accidentales a terceros causados por objetos transportados (solo para Camión).
c) Daños materiales del vehículo asegurado y daños a terceros causados por conductores dependientes.
d) Daño por robo, hurto o uso no autorizado, que comprende el robo o hurto del vehículo asegurado, de las piezas o partes y los daños causados por la perpetración de dichos delitos, consumados o frustrados.

1.2. Por responsabilidad civil, daño emergente.

1.3. Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de **630,19 U.F. con I.V.A.** En consecuencia, el monto mensual a cancelar es de **35,01 U.F. con I.V.A.**

1.3.1. El pago se efectuará, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme de la Unidad Técnica.

1.4. La empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** se obliga a asegurar, los siguientes vehículos livianos municipales, con la siguiente Cobertura y Deducibles:

Cobertura:

- Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta valor comercial.
- Responsabilidad civil, UF 1.500.-:
  - Daño Moral UF 500.-
  - Daño Emergente UF 500.-
  - Lucro Cesante UF 500.-

- Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial, con tope UF 50.
- Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Defensa penal y constitución de fianzas, hasta UF 150.
- Daños materiales a consecuencia de la propia carga.

- Daños a terceros a consecuencia de la propia carga, hasta UF 500.
- Daños materiales causados por conductores dependientes.
- Daños a terceros causados por conductores dependientes, hasta UF 500.
- Asistencia al vehículo.
- Daños al vehículo por viaje al extranjero
- Asiento de pasajeros (UF 150 por asiento plan A y B)

Deducibles:

Plan VMPL (Vehículos Mercado Público Livianos): Coberturas y adicionales sin deducibles.

1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2011	DHHC-41
2	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2011	CYSV-32
3	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1969
4	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1970
5	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1971
6	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1972
7	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1973
8	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1975
9	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1976
10	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1977
11	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1978
12	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1979
13	CAMIONETA	CHEVROLET		2002	UZ-4863
14	CAMIONETA	CHEVROLET		2002	UZ-4864
15	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2002	DBKY-46
16	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2011	DBWT-39
17	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-63
18	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-64
19	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-65
20	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-93
21	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-94

22	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-95
23	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPTC-10
24	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DKRY-74

1.4.1. La empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** se obliga a asegurar, los siguientes vehículos pesados municipales, con la siguiente Cobertura y Deducibles:

Cobertura:

- Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta valor comercial.
- Responsabilidad civil, (límite único y combinado para daño emergente, moral y lucro cesante) UF 1.000.
- Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial con tope UF 50.
- Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Daños materiales a consecuencia de la propia carga.
- Daños a terceros a consecuencia de la propia carga, hasta UF 500.
- Daños materiales causados por conductores dependientes.
- Daños a terceros causados por conductores dependientes, hasta UF 500.
- Defensa penal y constitución de fianzas.
- Asistencia al vehículo pesado

Deducibles:

Plan VMPP (Cobertura Vehículos Mercado Público Pesados): Coberturas y adicionales detallados, sin deducibles.

25	MINIBUS	HYUNDAI		1998	SX-1862
26	MINIBUS	HYUNDAI		2014	GTZB-90
27	CAMION ALJIBE	FORD		2008	BRYX-36
28	CAMION TOLVA	WOLKSWAGEN	17220M	2011	DCXX-82
29	MINIBUS	HYUNDAI		2011	DYSZ-92

1.4.2. La empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** se obliga a asegurar, los siguientes equipos móvil contratista:

Cobertura:

Según Condiciones Generales de la póliza de Equipo de Contratistas, inscrita en el registro de póliza de la SVS, bajo el código POL 120130710, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- CAD 120131011 Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza UF 500.
- CAD 120131013 Trabajos en muelles o equipos flotantes.
- CAD 120131014 Trabajos en riberas, lechos, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos.
- CAD 120131017 Huelga y motín.
- Responsabilidad Civil UF 500.
- CAD120130906 Cláusula de Exclusión de Terrorismo.

Deducibles:

5% en toda y cada pérdida, con mínimo UF 5.

UF 10 por evento para gastos de salvamento.

1	MAQUINA INDUSTRIAL	PIQUERSA	BA-2500H AG	2008	DCYF-19
2	MAQUINA INDUSTRIAL	VOLVO	MC 70B	2011	DCZP-20

1.5. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la firma del contrato, estos es, desde el 05 de enero de 2016 hasta el día 05 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

1.6. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de una póliza de seguro N°773909-1, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales, por un monto de $1.614.922.- pesos, de fecha 08 de enero de 2016, y cuya vigencia es a contar del día 28 de Diciembre del 2015 hasta el día 05 de octubre de 2017.

1.6.1. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.7. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son sus obligaciones:

1. Prestar el servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, su oferta y contrato, de manera íntegra y oportuna.
2. Entregar, y mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
3. Es obligación del adjudicatario conocer los vehículos municipales a asegurar.
4. No descontinuar el servicio ofertado.
5. Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

1.8. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1. Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.9. **Multas y procedimiento.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
7.- las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

1.9.1. Son causales de multa:

Los atrasos en las entregas de pólizas, o el atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato o en las pólizas aceptadas, dará lugar a la aplicación de una multa de 0.2% del valor del contrato, por cada día de atraso.

10. **Término Anticipado del contrato.-**
El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

10.1. Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

10.2. Son causales de término del contrato:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2. La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.
3. Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
4. Si El Contratado es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.
5. Si El Contratado no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
6. Si el Contratado ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.

7. En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento de El Contratado en dos atributos de la oferta técnica.
8. Si ha hecho abandono del servicio.
9. Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
10. Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
11. Mutuo acuerdo.
12. Fuerza mayor o caso fortuito.

10.3. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

11. **Aumento y disminución del contrato.-** El contrato podrá ser ampliado o disminuido en un 15 % de su valor.

- Toda modificación deberá ser informada por la Unidad Técnica Municipal al señor Alcalde, para su resolución y aprobación del Concejo si correspondiera.
- Tanto la disminución como su aumento no tienen relación ni efecto alguno en el evento que la Municipalidad proceda a suspender el contrato
- Cualquier ampliación del servicio deberá resguardarse con una garantía en la forma establecida en el contrato y documentos anexos. En tal caso deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor del contrato y con una vigencia en los términos fijados en el presente contrato.

12. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

13. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada son doña Alicia Elsa Guerra Iriarte, con un 75% por ciento, y don Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra, con el 25% por ciento, según consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público Titular doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 20 de julio de 2009, y anexo 8 de la licitación pública señalada en la cláusula primera. Asimismo, se deja constancia que los accionistas de la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. son Renta Salmones de Chile Trading S.A., con el 76,01% de las acciones, y Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal con el 23,99% de las acciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000652

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irrogue el presente decreto deberá imputarse a la cuenta, 22.10.002, "Primas y Gastos de Seguros", del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. D.A.F.
Oferente
Página web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 1000943
CERRILLOS 07 ABR 2016
DE ☒ **SR. ALCALDE**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

Decrétese Contrato de Seguros para Vehículos Municip
Cerrillos y Sociedad Corredor de Seguros Toconao Ltda.
Memo N° 1000/121/2016 de Jurídica

Imprimir decreto Jurídica

PARA

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☒ Urgente

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 1601
Hora

MEMORÁNDUM Nº1000/ 121/2016

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
30 MAR 2016
ALCALDE

DE : DIRECTOR JURIDICO
SR. DANIEL CARO ACEVEDO

A : ALCALDE
SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA

REF. : MEMO 407/0347/2016

Junto con saludarle, remito para su firma contrato de Empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A, Toconao Ltda. y luego posterior decreto.

Saluda atentamente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA
CERRILLOS
DIRECTOR

DANIEL CARO ACEVEDO
DIRECTOR JURÍDICA

Cerrillos, 30 de marzo de 2016.
DCA/mml
Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

MEMORANDUM Nº 407 / 0347 / 2016

DE : **JEFA DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES**
SRA. PILAR SANHUEZA MONTERO

A : **DIRECTOR JURÍDICO**
SR. DANIEL CARO ACEVEDO

C.C. : ***Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos**
***Administradora Municipal**
***Archivo Contrato**
***Archivo Departamento**

FECHA: **24 DE MARZO DE 2016**

REF. : **Carta Toconao. Remite 3 originales de contrato firmados por empresas.**

Quien suscribe informa a Ud. que la empresa Corredora de Seguros, Toconao Ltda. a través de carta de fecha 07 de marzo de 2016, recibida en este Departamento con fecha 17 de marzo de 2016, ha enviado la siguiente documentación, para ser entregada en la Dirección Jurídica:

- 3 Originales de contratos, firmados por los Representantes de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S. A., Sr. Pablo Iturrieta Pinto y Sra. Mónica Ban Weiszberger y la Gerente General de Sociedad Corredora de Seguros Toconao Ltda., Sra. Alicia Guerra Iriarte, **por el contrato denominado "Contratación de Seguros para Vehículos Municipales".**

Por lo antes expuesto, la suscrita cumple con remitir a Ud. set de antecedentes que incluyen los documentos precitados, enviados por Toconao Ltda.

Se hace presente que la empresa Toconao, solicita que una vez concluido el proceso de firma interno de la Municipalidad, le sea remitida una copia del mismo, para registro de la empresa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEFA DE DEPARTAMENTO

PSM

TOCONAO SEGUROS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION ADM. Y FINANZAS - DEPTO. SERVICIOS GENERALES
17 MAR 2016
Nº INGRESO: 529 HORA: 14

Santiago, 07 de Marzo de 2016

Señorita
Pilar Sanhueza
I.Municipalidad de Cerrillos
Piloto Lazo 120
Cerrillos

De nuestra consideración :

Adjuntos, sírvase encontrar 3 Originales de Contrato "Contrato de Seguros para Vehículos Municipales" ID Nº 812-108-LE15 debidamente firmado por nuestra Gerente General Sra. Alicia Guerra y los señores Representantes Legales de Renta Nacional, Compañía de Seguros.

Le agradeceré terminado el proceso interno nos remita copia para nuestros registros.

Quedando a sus órdenes, le saluda muy atentamente,

TOCONAO LTDA. * CORREDORA DE SEGUROS
SUBGERENCIA COMERCIAL

YAMILET PEDREROS CAMPOS
SUBGERENTE COMERCIAL
TOCONAO LTDA.

YPC/mcm

Miraflores 113 - Of. 71 – Santiago ☎ 56 2 2633 4460 e-mail: seguros@toconao.cl
www.segurostoconao.com

CONTRATO DE SEGUROS PARA VEHICULOS MUNICIPALES

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LTDA.

En Cerrillos, 04 de enero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, rol único tributario N° 94.510.000-1, empresa del giro de su denominación, debidamente representada por doña **MONICA BAN WEISZBERGER**, chilena, casada, Gerente de Siniestros, cédula de identidad N°6.385.374-7, y don **PABLO ITURRIETA PINTO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº 8.108.268-5, y por, ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 178, segundo piso, comuna de Santiago, y como intermediaria, la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA**, cuyo nombre de fantasía es **TOCONAO LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.597.400-7, representada legalmente por doña **ALICIA ELSA GUERRA IRIARTE**, chilena, soltera, Administrador Público, cédula de identidad N° 3.637.820-4, ambos con domicilio en calle Santa Lucia N° 110, oficina 71, comuna de Santiago, en adelante ambos "**EL CONTRATISTA**" y/o "**LA EMPRESA**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1955/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, se llamó a licitación pública denominada "Contratación de Seguros para Vehículos Municipales", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día con el ID 812-108-LE15. El objeto de dicha licitación, según sus bases administrativas generales, la contratación de seguros para vehículos municipales mediante la modalidad de suma alzada por un plazo de 18 meses.

Conforme a sus Especificaciones Técnicas, los requerimientos exigidos a los participantes son los que a continuación se detallan:

1. **Coberturas generales.**

1.1. Daños al vehículo asegurado y/o de terceros, que incluye los riesgos de:

a) Daños Materiales:

- Colisión.
- Choque.
- Volcamiento.
- Incendio.
- Explosión.

- Manifestaciones públicas.
- Huelgas.
- Actos de terrorismo.
- Actos maliciosos.
- Vandalismo.
- Riesgo de la naturaleza (sismo, nevazón, granizo, inundación).
- Atropello peatones.

b) Daños Accidentales a terceros, causados por objetos transportados (solo para camiones).

c) Daños materiales del vehículo asegurado y daños a terceros causados por conductores dependientes.

d) Daño por robo, hurto o uso no autorizado, que comprende el robo o hurto del vehículo asegurado, de piezas o partes y los daños causados por la perpetración de dichos delitos, consumados o frustrados.

1.2. Por responsabilidad Civil daño emergente.

2. Condiciones en caso de un siniestro cubierto por la póliza.

2.1. Por pérdida parcial: La Compañía Aseguradora deberá ordenar la reparación del vehículo asegurado y el de terceros siniestrados, dentro de un plazo de 3 días, en servicios técnicos autorizados de la marca del vehículo o, en su defecto, podrá ordenar la reparación en otro taller de confianza de la aseguradora, previo acuerdo con el municipio. El reemplazo de partes y piezas será con repuestos originales.

2.2. Por pérdida total: La compañía aseguradora, deberá indemnizar al municipio, pagando un monto igual al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro y sin ninguna deducción, en un plazo no superior a 60 días, contados desde efectuada la respectiva denuncia en la unidad policial y se entenderá por notificada al adjudicatario.

3. Listado de vehículos.

Nº	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
1.	Placa Patente:	**DHHC 41**
	Tipo Vehículo:	Automóvil
	Marca:	HYUNDAI SONATA
	Año:	2011
2.	Placa Patente:	**CYSV 32**
	Tipo	Camioneta doble cabina

	Vehículo:	
	Marca:	NISSAN NAVARA LE
	Año:	2011
3.	Placa Patente:	**ZW 1969**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
4.	Placa Patente:	**ZW 1970**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
5.	Placa Patente:	**ZW 1971**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
6.	Placa Patente:	**ZW 1972**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
7.	Placa Patente:	**ZW 1973**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21

	Año:	2007
8.	Placa Patente:	**ZW 1975**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
9.	Placa Patente:	**ZW 1976**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
10.	Placa Patente:	**ZW 1977**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
11.	Placa Patente:	**ZW 1978**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
12.	Placa Patente:	**ZW 1979**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN D21
	Año:	2007
13.	Placa	**UZ 4863**

	Patente:	
	Tipo Vehículo:	Camioneta cabina simple
	Marca:	CHEVROLET
	Año:	2002
14.	Placa Patente:	**UZ 4864**
	Tipo Vehículo:	Camioneta cabina simple
	Marca:	CHEVROLET
	Año:	2002
15.	Placa Patente:	**DBKY 46**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO
	Año:	2011
16.	Placa Patente:	**DBWT 39**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NAVARA LE MT DL322
	Año:	2011
17.	Placa Patente:	**DPWD 63**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012
18.	Placa Patente:	**DPWD 64**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina

	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012
19.	Placa Patente:	**DPWD 65**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012
20.	Placa Patente:	**DPWD 93**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012
21.	Placa Patente:	**DPWD 94**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012
22.	Placa Patente:	**DPWD 95**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012
23.	Placa Patente:	**DPTC 10**
	Tipo Vehículo:	Camioneta doble cabina
	Marca:	NISSAN TERRANO DX
	Año:	2012

24.	Placa Patente:	**DKRY 74**
	Tipo Vehículo:	Camioneta cabina simple
	Marca:	NISSAN TERRANO
	Año:	2012
25.	Placa Patente:	**SX 1862**
	Tipo Vehículo:	Minibus
	Marca:	HYUNDAI
	Año:	1998
26.	Placa Patente:	**GTZB 90**
	Tipo Vehículo:	Minibús
	Marca:	HYUNDAI
	Año:	2014
27.	Placa Patente:	**BRYX 36**
	Tipo Vehículo:	Camión aljibe
	Marca:	FORD
	Año:	2008
28.	Placa Patente:	**DCXX 82**
	Tipo Vehículo:	Camión tolva
	Marca:	WOLKSWAGEN 17220M
	Año:	2011
29.	Placa Patente:	**DCYF 19**

	Tipo Vehículo:	Máquina Industrial Modelo BA- 2500H AG
	Marca:	PIQUERSA
	Año:	2008
30.	Placa Patente:	**DCZP 20**
	Tipo Vehículo:	Máquina Industrial Modelo MC 70B
	Marca:	VOLVO
	Año:	2011
31.	Placa Patente:	**DYSZ 92**
	Tipo Vehículo:	Minibús
	Marca:	HYUNDAI
	Año:	2011

Con fecha 02 de diciembre de 2015 presentó la Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada su oferta técnica y económica en el siguiente tenor:

I.- OFERTA TECNICA:

1. Instructivo siniestros vehículos motorizados.

a) El Asegurado debe dejar constancia o denuncia de inmediato en la Comisaría más cercana al lugar del accidente.

b) El Asegurado podrá concurrir a cualquier sucursal de la compañía, lugar en donde podrá llenar el Formulario de Siniestro, ser atendido inmediatamente por un liquidador de seguros y obtener la orden de reparación de su vehículo. El plazo de entrega de esta información a la Compañía no debe exceder los 10 días corridos desde la fecha de ocurrido el accidente, excepto en caso de robo cuya comunicación debe ser de inmediato a la Compañía o Corredor vía mail, teléfono, fax, etc.

c) Si no puede concurrir a ninguna sucursal, deberá comunicarse con Toconao Ltda. y enviar su denuncia:

- Ejecutiva de Siniestros Tibisay Palacios.
- Teléfono : 02-6334460.
- Fax : 02-6380101.

- Mail : tpalacios@toconao.cl

d) En este último caso, dentro de las 24 hrs de recepcionado el denuncio, una ejecutiva de la Corredora se pondrá en contacto con el municipio para informar el número de siniestro y el liquidador asignado.

e) El Asegurado, para la reparación del vehículo siniestrado, puede optar a cualquier taller de la marca registrado en la Compañía.

f) El Asegurado debe conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el liquidador.

g) No efectuar reparaciones al vehículo sin autorización del Liquidador o de la Compañía.

h) En caso que el vehículo siniestrado quede inmovilizado, el Asegurado puede optar por las siguientes alternativas:

- Contactarse con Toconao Ltda. donde le informarán los pasos a seguir.
- Contactarse con Asistencia en ruta al número indicado en la tarjeta que se entrega junto a la póliza de seguros
- Nº ASISTENCIA: Línea 800-200-050 y fijo 02-2670-0202.

<u>En caso de terceros involucrados: Responsabilidad civil</u>.

a) Es indispensable señalar en el aviso de siniestro todos los datos del tercero involucrado, por cuanto, facilita la gestión de recupero cuando el tercero es culpable.

b) Los asegurados no deben llegar a acuerdos ni transacciones con los terceros, ni a renuncias ni ofertas de ninguna especie en comisarías o tribunales, sólo deben señalar la existencia de una póliza y el nombre de la Compañía.

c) Si existe citación al juzgado, debe indicarse a la Compañía o Corredor el Tribunal y número de Rol si se conoce.

d) El seguro no involucra la defensa judicial del Asegurado en proceso de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la facultad de la compañía para dirigirla o ejercerla cuando lo estime conveniente. En tal caso, el Asegurado deberá proporcionar a la Compañía todos los antecedentes que sean necesarios.

e) La Compañía actuará en el proceso respectivo, sólo si se decide demandar a un tercero presuntamente responsable, en cuyo caso requerirá la colaboración del asegurado, o bien si éste es demandado y se ha hecho llegar oportunamente copia de la demanda a la Compañía.

f) Cabe señalar que la Compañía no está facultada para recuperar documentos retenidos por el tribunal.

g) Con respecto al procedimiento judicial cabe señalar lo siguiente:

- Es indispensable que el Asegurado envíe todo aviso judicial o notificación en cuanto la reciba a nuestro departamento de siniestro o liquidador asignado. Sin embargo, esto no exime al Asegurado de la responsabilidad de concurrir al juzgado a prestar " Declaración Indagatoria ", (Primera Citación), ya que es obligatoria y personal:

- Cuando se ha cursado parte de Carabineros al Tribunal.
- Cuando el tercero denuncia al Asegurado ante Carabineros o directamente al Tribunal.
- Cuando la compañía denuncia al tercero para efectos de recupero.

• En todos estos casos, normalmente las citaciones son por carta, no obstante el tribunal puede encargar a Carabineros que entregue las notificaciones, lo que no significa que el Asegurado vaya a ser detenido.

• Las citaciones a prestar declaración se pueden cursar dos veces:

- La 1ª bajo " Apercibimiento Legal ", que quiere decir que si no concurre se le citará nuevamente.
- La 2ª bajo " Apercibimiento de Arresto ", si no concurre, será arrestado por Carabineros para el sólo efecto de llevarlo al tribunal a declarar. La segunda citación es al comparendo de estilo o de contestación y prueba, etapa en la que puede ser designado un abogado de la Compañía.

h) El hecho de estar citado por segunda vez no implica que el asegurado esté demandado. Cuando esto ocurre un funcionario del juzgado entrega personalmente en su domicilio una copia de la demanda con una anticipación mínima de tres días hábiles, antes de la fecha del comparendo fijado. Esta deberá ser enviada dentro de las próximas 24 horas a la Compañía. Cabe destacar que el avisar a última hora a la Compañía o pasada la fecha fijada, libera a ésta de todo pago, por cuanto está imposibilitada de una adecuada defensa.

i) Aún cuando no exista demanda el tribunal puede imponer una multa y suspensión de licencia al asegurado, por haber cometido una infracción de tránsito, siendo de exclusiva responsabilidad del asegurado o conductor y no un riesgo cubierto por la póliza.

2. Seguro de vehículos motorizados

2.1. Cobertura vehículos livianos.

1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	2011	DHHC-41
2	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2011	CYSV-32
3	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1969
4	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1970
5	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1971
6	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1972
7	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1973
8	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1975

9	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1976
10	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1977
11	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1978
12	CAMIONETA	NISSAN	D21	2007	ZW-1979
13	CAMIONETA	CHEVROLET		2002	UZ-4863
14	CAMIONETA	CHEVROLET		2002	UZ-4864
15	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2002	DBKY-46
16	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2011	DBWT-39
17	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-63
18	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-64
19	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-65
20	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-93
21	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-94
22	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPWD-95
23	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DPTC-10
24	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	2012	DKRY-74

a) **Modalidad de aseguramiento:** La presente póliza rige bajo la modalidad Valor Comercial, según Artículo 4, Letra c, Número 2) de las condiciones generales de la **POL 120131133.**

b) **Cobertura:**

- Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta valor comercial.
- Responsabilidad civil, UF 1.500.-:
  - Daño Moral UF 500.-
  - Daño Emergente UF 500.-
  - Lucro Cesante UF 500.-
- Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial, con tope UF 50.
- Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Defensa penal y constitución de fianzas, hasta UF 150.

- Daños materiales a consecuencia de la propia carga.
- Daños a terceros a consecuencia de la propia carga, hasta UF 500.
- Daños materiales causados por conductores dependientes.
- Daños a terceros causados por conductores dependientes, hasta UF 500.
- Asistencia al vehículo.
- Daños al vehículo por viaje al extranjero
- Asiento de pasajeros (UF 150 por asiento plan A y B)

c) **Deducibles Plan VMPL** (Vehículos Mercado Público Livianos): Coberturas y adicionales sin deducibles.

d) **Condiciones Particulares Póliza Vehículos Motorizados.**

Condiciones y límites.

Los adicionales siguientes, rigen con las siguientes condiciones y límites.

- **Robo de Accesorios** (CAD 120131143).

  - El límite de indemnización para el robo de accesorios, incluidos los daños por robo y/o intento de robo, es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF 50.-.

  - Se excluyen los emblemas, tapas de rueda no apernadas (de fábrica), fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

  - Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando el asegurado entregue el panel a la compañía al momento de efectuar la denuncia del siniestro (no se cubre pérdida o daños de paneles en forma individual). Las radios desmontables no están cubiertas por esta cobertura.

- **Robo o hurto de piezas o partes** (Artículo 4, letra b, N° 2)

  - Se deja constancia que se excluye de la cobertura de robo o hurto de piezas o partes del vehículo asegurado, los emblemas, tapas de rueda, fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

  - Air Bags: La Compañía reemplazará este elemento siempre y cuando éste se haya accionado a consecuencia de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.

- **Daños al vehículo por viajes al extranjero** (Cad 120131153)

- Existiendo un siniestro que afecte a la cobertura de daños propios cuyo accidente haya ocurrido en el extranjero, la reparación se efectuará en Chile; y
- Es obligación del asegurado poner a disposición de los aseguradores el vehículo afectado en territorio chileno, cuyo costo será de cargo del asegurado.

- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas** (CAD 120131152)

  Límite de indemnización por coberturas:

  Honorarios de abogados y procuradores: UF 10.-

  Costas judiciales: UF 5.-

  Fianza: UF 2.-

e) **Asiento de pasajeros**

La cobertura de Asiento de Pasajeros rige según las condiciones generales de la póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la SVS bajo el código POL 320130685 y cubre por asiento y hasta la capacidad técnica del vehículo, hasta UF 150.- en caso de muerte y UF 150.- en caso de incapacidad, como consecuencia de un accidente que afecte al vehículo individualizado en la presente póliza

- **Plan B:**

  En caso de incapacidad la Compañía pagara al asegurado o su representante legal el 30% del valor del asegurado en el momento de ser aceptada la incapacidad y el saldo mientras el asegurado este vivo en 36 mensualidades iguales y vencidas.

f) **Reposición vehículo nuevo.**

Para vehículos de uso particular, la compañía repondrá un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) en caso de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

g) **Reparación del vehículo siniestrado en caso de pérdida parcial (Artículo 19)**

La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

Reparación UF 5.-

Traslado UF 2.-

h) **Otras reparaciones.**

- En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado.

  En este caso adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía.
- En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

  En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.

  Si el asegurado, en algún caso quisiere optar por la utilización de un servicio de reparación o repuestos distintos de los que la Compañía ofrece, deberá asumir cualquier costo adicional y la Compañía no tendrá el deber de velar por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos provistos.

i) **Asistencia al vehículo.**

Cobertura según póliza de Asistencia al Vehículo inscrita en la S.V.S. bajo el código POL 20130900.

j) **Ámbito territorial:**

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a una distancia superior a 0 kms. del domicilio registrado en la póliza. La cobertura se extiende a todo el territorio nacional, excluyendo los territorios insulares, excepto la Isla de Chiloé.

k) **Límite de indemnización por cobertura.**

Cobertura	**Límite**
- Remolque o transporte del vehículo	UF 12.-
- Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo	UF 3.- por día con máximo UF 9.-
- Estancia y desplazamiento por robo del vehículo	UF 3.- por día con máximo UF 9.-
- Transporte, depósito o custodia del vehículo	UF 10.
- Servicio de conductor profesional	Sin límite.
- Localización y envío de piezas de recambio	Sin límite.
- Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite.
- Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones	Sin límite.

- Transporte o repatriación en caso de fallecimiento	Sin límite.
- Defensa jurídica	UF 14.-
- Fianzas en procedimientos penales	UF 6.-

Teléfonos de Asistencia al Vehículo:

Nacional: 800 200 050 – (2) 2670 0202.

Internacional (562) 340 70 24.

l) **Exclusiones.**

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas.
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca.
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo.
- Los daños consignados en informe de inspección del vehículo.
- Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro.
- Logos y publicidad.
- Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado en la propuesta, al contratar el seguro.

2.2. **Cobertura vehículos fiscales pesados.**

Vehículos asegurables:

25	MINIBUS	HYUNDAI		1998	SX-1862
26	MINIBUS	HYUNDAI		2014	GTZB-90
27	CAMION ALJIBE	FORD		2008	BRYX-36
28	CAMION TOLVA	WOLKSWAGEN	17220M	2011	DCXX-82
29	MINIBUS	HYUNDAI		2011	DYSZ-92

a) **Cobertura.**

Según condiciones generales de la Póliza Individual de Seguros para Vehículos Motorizados incorporada al Depósito de Pólizas de la SVS bajo el código POL 120131133.

b) **Modalidad de aseguramiento.**

La presente póliza rige bajo la modalidad tradicional, según Artículo 4, Letra c, Número 1) de las condiciones generales de la POL 120131133.

c) **Cobertura:**

- Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta valor comercial.
- Responsabilidad civil, (límite único y combinado para daño emergente, moral y lucro cesante) UF 1.000.

- Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial con tope UF 50.
- Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Daños materiales a consecuencia de la propia carga.
- Daños a terceros a consecuencia de la propia carga, hasta UF 500.
- Daños materiales causados por conductores dependientes.
- Daños a terceros causados por conductores dependientes, hasta UF 500.
- Defensa penal y constitución de fianzas.
- Asistencia al vehículo pesado

d) **Deducibles Plan VMPP** (Cobertura Vehículos Mercado Público Pesados)
Coberturas y adicionales detallados, sin deducibles.

e) **Condiciones y límites.**
Los adicionales siguientes, rigen con las siguientes condiciones y límites.

- **Robo de Accesorios (CAD 120131143)**
  - El límite de indemnización para el robo de accesorios, incluidos los daños por robo y/o intento de robo, es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF 15.-
  - Se excluyen los emblemas, tapas de rueda no apernadas (de fábrica), fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.
  - Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando el asegurado entregue el panel a la compañía al momento de efectuar la denuncia del siniestro (no se cubre pérdida o daños de paneles en forma individual). Las radios desmontables no están cubiertas por esta cobertura.
- **Robo o hurto de piezas o partes (Artículo 4, letra b, N° 2).**
  - Se deja constancia que se excluye de la cobertura de Robo o Hurto de piezas o partes del vehículo asegurado, los emblemas, tapas de rueda, fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

- Air Bags: La Compañía reemplazará este elemento siempre y cuando éste se haya accionado a consecuencia de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.

- **Daños al vehículo por viajes al extranjero (Cad 120131153).**
  - Existiendo un siniestro que afecte a la cobertura de daños propios cuyo accidente haya ocurrido en el extranjero, la reparación se efectuará en Chile; y
  - Es obligación del asegurado poner a disposición de los aseguradores el vehículo afectado en territorio chileno, cuyo costo será de cargo del asegurado.
- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD 120131152).**

Límite de indemnización por coberturas:

Honorarios de abogados y procuradores	UF 10.-
Costas judiciales	UF 5.-
Fianza	UF 2.-

f) **Modalidad de aseguramiento**

La presente póliza rige bajo la modalidad Valor Comercial, según Artículo 4, Letra c, Número 2) de las condiciones generales de la POL 120131133.

g) **Reposición vehículo nuevo**

Para vehículos de uso particular, la compañía repondrá un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) en caso de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

h) **Reparación del vehículo siniestrado en caso de pérdida parcial (artículo 19).**

La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

Reparación	UF 5.-
Traslado	UF 2.-

i) **Otras reparaciones**

- En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado.

  En este caso adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía.
- En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad

sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.

Si el asegurado, en algún caso quisiere optar por la utilización de un servicio de reparación o repuestos distintos de los que la Compañía ofrece, deberá asumir cualquier costo adicional y la Compañía no tendrá el deber de velar por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos provistos.

j) **Exclusiones**

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- Vehículos de escuela de conductores.
- Vehículos de arriendo (Renta a Car).
- Transporte de valores.
- Transporte escolar.
- Transporte público de pasajeros.
- Vehículos usados para exhibiciones o pruebas.
- Vehículos que transporten sustancias peligrosas, inflamables o explosivas.
- Los daños consignados en informe de inspección del vehículo.
- Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro.
- Logos y publicidad.

k) **Asistencia al vehículo**.

Cobertura según póliza de Asistencia al vehículo inscrita en la S.V.S. bajo el código POL 120130900

l) **Ámbito territorial:**

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a una distancia superior a 20 kms. del domicilio registrado en la póliza. La cobertura se extiende a todo el territorio nacional y Sudamérica, excluyendo los territorios insulares, excepto la Isla de Chiloé.

m) Límite de indemnización por cobertura:

Cobertura	Límite
- Remolque o transporte del vehículo	UF 12.-
- Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo	UF 3.- por día con máximo UF 9.-
- Estancia y desplazamiento por robo del vehículo	UF 3.- por día con máximo UF 9.-

- Transporte, depósito o custodia del vehículo	UF 10.-
- Servicio de conductor profesional	Sin límite.
- Localización y envío de piezas de recambio	Sin límite.
- Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite.
- Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones	Sin límite.
- Transporte o repatriación en caso de fallecimiento	Sin límite.
- Defensa jurídica	UF 14.-
- Fianzas en procedimientos penales	UF 6.-

Teléfonos de Asistencia al Vehículo:

Nacional: 800 200 050 – (2) 2670 0202

Internacional: (562) 340 70 24

m) **Condiciones particulares de la cotización**

- **Inclusión de nuevos activos.**

  Para cualquier modificación relacionada con el aumento o disminución de la cantidad de los bienes asegurados, Renta Nacional respetará los términos y condiciones de tasas y coberturas ofertadas en la presente licitación, siempre y cuando las condiciones de reaseguro no hayan variado y los nuevos bienes se encuentren dentro de lo que la compañía pueda suscribir.

- **Prevalencia de la Cotización.**

  De no coincidir las coberturas solicitadas en bases de licitación, se deja constancia que para todos los efectos de contratación, primarán las coberturas ofrecidas en la presente cotización por sobre las solicitadas por la Institución.

- **Inspección.**

  Los términos y condiciones cotizados precedentemente, quedan sujetos al resultado satisfactorio del informe de inspección a realizar por la compañía.

- **Primas Mínimas por Ramo.**

  Se establece que para cotizaciones, incorporaciones y prórrogas se considerarán las primas mínimas según la siguiente tabla:

Vehículos Livianos	UF 2,0.- por vehículo
Vehículos Pesados	UF 4,0.- por vehículo

- **Domicilio especial**

  Se fija la ciudad de Santiago como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza.

2.3. **Seguro de equipo móvil contratista.**

1	MAQUINA INDUSTRIAL	PIQUERSA	BA-2500H AG	2008	DCYF-19

2	MAQUINA INDUSTRIAL	VOLVO	MC 70B	2011	DCZP-20

a) **Materia asegurada.**

Según nómina en poder de la Compañía

b) **Ubicación del riesgo.**

Comuna de Santiago

c) **Cobertura.**

Según Condiciones Generales de la póliza de Equipo de Contratistas, inscrita en el registro de póliza de la SVS, bajo el código POL 120130710, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

CAD 120131011 Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza UF 500.

CAD 120131013 Trabajos en muelles o equipos flotantes.

CAD 120131014 Trabajos en riberas, lechos, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos.

CAD 120131017 Huelga y motín.

Responsabilidad Civil UF 500.

CAD120130906 Cláusula de Exclusión de Terrorismo.

d) **Deducibles.**

5% en toda y cada pérdida, con mínimo UF 5.

UF 10 por evento para gastos de salvamento.

e) **Garantías de suscripción.**

- Los equipos deben contar con Contrato de Manutención periódica.
- Los vehículos motorizados diseñados para circular en caminos y carreteras (camiones), se cubren solo en los recintos de la obra especificada en la póliza.
- El asegurado garantiza la disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el país.
- La maquinaria debe ser operada exclusivamente por personal calificado del asegurado y con licencia al día. Se excluye el arrendamiento de la misma sin operador.

f) **Exclusiones.**

- Seguros de Pérdida consecuencial independiente.
- Pérdida de Beneficios Avanzada (ALOP).
- Riesgos expuestos a la acción del mar o del océano.
- Polución y/o contaminación, distinta a polución repentina y accidental y/o contaminación.

Se excluye incendio y daños materiales a los equipos que operen en la Octava y Novena Región de Chile, cuando la causa de estos tenga directa relación con el conflicto indígena y que resulten de:

- Acciones violentas cometidas por personas o grupos de personas, organizaciones o grupos de organizaciones concertadas para producir daños.
- Acciones que intenten atemorizar al público o parte de el, o que intenten crear un clima de terror o incertidumbre.
- Los actos mal intencionados por personal propio del asegurado o de terceros que pretendan causar daño a la materia asegurada

g) **Condiciones particulares de la cotización**

- **Inclusión de nuevos activos.**

  Para cualquier modificación relacionada con el aumento o disminución de la cantidad de los bienes asegurados, Renta Nacional respetará los términos y condiciones de tasas y coberturas ofertadas en la presente licitación, siempre y cuando las condiciones de reaseguro no hayan variado y los nuevos bienes se encuentren dentro de lo que la compañía pueda suscribir.

- **Prevalencia de la Cotización.**

  De no coincidir las coberturas solicitadas en bases de licitación, se deja constancia que para todos los efectos de contratación, primarán las coberturas ofrecidas en la presente cotización por sobre las solicitadas por la Institución.

- **Inspección.**

  Los términos y condiciones cotizados precedentemente, quedan sujetos al resultado satisfactorio del informe de inspección a realizar por la compañía.

- **Primas Mínimas por Ramo.**

  Se establece que para cotizaciones, incorporaciones y prórrogas se considerarán las primas mínimas según la siguiente tabla:

  Equipo Móvil UF 3,0.- por equipo

h) **Domicilio especial.**

Se fija la ciudad de Santiago como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza.

II.- **OFERTA ECONOMICA**: Valor total 630,19 Unidades de Fomento.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, según Acta de Evaluación, se determinó por la Comisión de Evaluación proponer al señor Alcalde adjudicar esta licitación a la Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada en virtud de su oferta técnica y económica.

Por Decreto Exento N° 202/2205/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación a El Contratado conforme a lo requerido en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas y propuesta ofertada. La resolución de adjudicación fue publicada en el portal de mercado público del día 28 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, viene en contratar a **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, representada por doña **MONICA BAN WEISZBERGER** y a don **PABLO ITURRIETA PINTO**, y como intermediaria a la **SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS TOCONAO LIMITADA**, representada por la señora **ALICIA ELSA GUERRA IRIARTE**, quienes aceptan para sus representadas, la adjudicación antedicha y se obliga a prestar el servicio enunciado en las cláusulas primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de **630,19 U.F. con I.V.A.** En consecuencia, el monto mensual a cancelar es de **35,01 U.F. con I.V.A.**

El pago se efectuará, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme de la Unidad Técnica.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.10.002 "Primas y gastos de Seguros" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
2. Que el contratista haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la firma del contrato, estos es, desde el 05 de enero de 2016 hasta el día 05 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de una póliza de seguro N° 773909-1, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por Renta Nacional Compañía de Seguros Generales, por un monto de $ 1.614.922.- pesos, de fecha 08 de enero de 2016, y cuya vigencia es a contar del día 28 de Diciembre del 2015 hasta el día 05 de octubre de 2017.

El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- Prestar el servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, su oferta y contrato, de manera íntegra y oportuna.

2.- Entregar, y mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- Es obligación del adjudicatario conocer los vehículos municipales a asegurar.

4.- No descontinuar el servicio ofertado.

5.- Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

7.- las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

Son causales de multa:

Los atrasos en las entregas de pólizas, o el atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato o en las pólizas aceptadas, dará lugar a la aplicación de una multa de 0.2% del valor del contrato, por cada día de atraso.

DECIMO: Término Anticipado del contrato.- .- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.

2.- La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.

3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

4.- Si El Contratado es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.

5.- Si El Contratado no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

6.- Si El Contratado ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.

7.- En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento de El Contratado en dos atributos de la oferta técnica.

8.- Si ha hecho abandono del servicio.

9.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.

10.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.

11.- Mutuo acuerdo.

12.- Fuerza mayor o caso fortuito.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DECIMO PRIMERO: Aumento y disminución del contrato.- El contrato podrá ser ampliado o disminuido en un 15 % de su valor.

Toda modificación deberá ser informada por la Unidad Técnica Municipal al señor Alcalde, para su resolución y aprobación del Concejo si correspondiera.

Tanto la disminución como su aumento no tienen relación ni efecto alguno en el evento que la Municipalidad proceda a suspender el contrato

Cualquier ampliación del servicio deberá resguardarse con una garantía en la forma establecida en el contrato y documentos anexos. En tal caso deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor del contrato y con una vigencia en los términos fijados en el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada son doña Alicia Elsa Guerra Iriarte, con un 75% por ciento, y don Rodrigo Antonio Hinostroza Guerra, con el 25% por ciento, según consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público Titular doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 20 de julio de 2009, y anexo 8 de la licitación pública señalada en la cláusula primera. Asimismo, se deja constancia que los accionistas de la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. son Renta Salmones de Chile Trading S.A., con el 76,01% de las acciones, y Sociedad Agrícola Ganadera y Forestal con el 23,99% de las acciones.

DECIMO CUARTO: Personería.- Se deja constancia que la personería de la señora Alicia Elsa Guerra Iriarte, para actuar en representación de la Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada se acredita mediante escritura pública otorgada ante la Notario Público Titular doña Nancy de la Fuente Hernández, de fecha 20 de julio de 2009, y certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 18 de noviembre de 2015.

La personería de la señora Mónica Ban Weiszberger y del señor Pablo Iturrieta Pinto para representar a la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. consta en escrituras públicas otorgadas en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de fechas 30 de mayo de 2011 y 06 de junio de 2014.

Se deja constancia que la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

DECIMO QUINTO: **Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-.

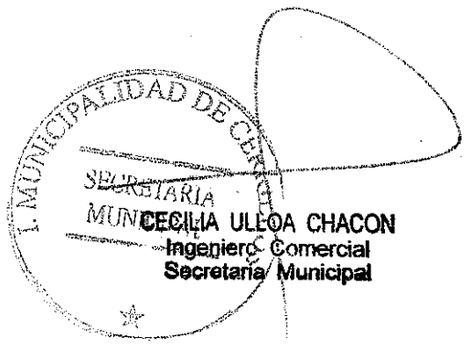
DECIMO SEXTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde.

Mónica Bar Weiszberger
C.I. N° 6.385.374-7.
En representación
de
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

PABLO NICOLAS ITURRIETA PINTO
C.I.N° 8.108.268-5.
En representación
de
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

ALICIA ELSA GUERRA IRIARTE
CI. N°3.637.820-4.
En representación
de
Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada.



CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal